

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA, MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, sus funciones se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 25, numerales 1 y 3 de la Ley establece que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

3. Que el artículo 27, numeral 2, de la Ley dispone que el Instituto y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.
4. Que el artículo 32 numeral 1, inciso a, de la Ley establece que el Instituto tendrá entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y locales, las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 40, numeral 1, de la Ley dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
8. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8, de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de

Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

9. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
10. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b, f y jj, de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que el artículo 51 incisos c, k y w, de la Ley señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de cumplir los Acuerdos del Consejo General; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Ley.
12. Que de acuerdo con el Considerando anterior, mediante Oficios INE/SE/0827/2016 e INE/SE/0833/2016 de fechas 21 y 24 de junio de 2016 respectivamente, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, designó como Encargados de las Vocalías Ejecutivas de los Distritos 17 y 02 en el estado de Veracruz a los CC. Gaspar Cervantes Pérez y Bardomiano Trinidad Morales, a partir del 23 de junio y del 1 de julio de 2016 respectivamente.
13. Que asimismo mediante Oficio INE/SE/0928/2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto, designó como Encargado de la Vocalía Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Coahuila al C. Jesús Alberto Robledo Valero, a partir del 16 de julio de 2016.

14. Que el 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos.
15. Que el artículo 10 del Reglamento de Elecciones, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, se realizará conforme a lo previsto en el Estatuto y, en su caso, lo que determine la Junta; y que las ausencias definitivas y temporales de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, durante cualquier Proceso Electoral Federal o local, serán cubiertas conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos para la Designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
16. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
17. Que el artículo 8, numerales I y VI del Estatuto dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y facultará a la Comisión del Servicio para observar y dar seguimiento a los asuntos específicos en el ámbito de su competencia.
18. Que del artículo 316 del Estatuto, se desprende la atribución que tiene la Comisión del Servicio para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para ser designados como presidentes de sus respectivos Consejos y presentar el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar dicho cargo. Los Dictámenes serán sometidos a consideración del Consejo General.
19. Que en virtud de lo anterior, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejos Distritales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para coordinar las actividades electorales derivadas del Proceso Electoral Local de cada una de estas entidades y, en su caso, extraordinarias de cada una de estas entidades.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 numerales 1 y 3; 27 numeral 2; 29 numeral 1; 31 numeral 1; 32 numeral 1, inciso a; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43 numeral 1; 44 numeral 1, incisos b, f y jj; 51 incisos c, k y w de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 del Reglamento de Elecciones y 8, numerales I y VI; 316 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los 71 dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de Consejos Distritales a los funcionarios que se listan a continuación:

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
1	Lic. Jesús Alberto Robledo Valero	Coahuila	01	Encargado de la Vocalía Ejecutiva
2	Lic. Yalila Álvarez Atienzo	Coahuila	02	Vocal Ejecutiva
3	Lic. Margarita Alicia Robles Pérez	Coahuila	03	Vocal Ejecutiva
4	Mtro. Elías Fernando Villalobos Alvarado	Coahuila	04	Vocal Ejecutivo
5	Lic. Karina Hernández Trejo	Coahuila	05	Vocal Ejecutiva
6	Lic. Juana García Sandoval	Coahuila	06	Vocal Ejecutiva

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
7	Lic. Carlos Benito Arriaga Aguilar	Coahuila	07	Vocal Ejecutivo
8	Lic. Eduardo González Varas	México	01	Vocal Ejecutivo
9	Lic. David Segura Millán	México	02	Vocal Ejecutivo
10	Mtra. Luz María Hernández Vite	México	03	Vocal Ejecutiva
11	C. Francisco Javier Arana Fragoso	México	04	Vocal Ejecutivo
12	Lic. Claudia Valdes Cid	México	05	Vocal Ejecutiva
13	Lic. Fernando Ruiz Navarro	México	06	Vocal Ejecutivo
14	C. María de Lourdes Santarriaga Sandoval	México	07	Vocal Ejecutiva
15	Lic. Nicolás García Granados	México	08	Vocal Ejecutivo
16	Mtra. Ma. Guadalupe Arriaga Vega	México	09	Vocal Ejecutiva
17	C. Jacobo Guzmán Javier	México	10	Vocal Ejecutivo
18	Lic. Martha Teresa Juárez Paquini	México	11	Vocal Ejecutiva
19	Lic. Francisco Rigoberto Castillo Chaires	México	12	Vocal Ejecutivo
20	C. José Hermelindo González Piña	México	13	Vocal Ejecutivo

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
21	Lic. Elisa Robles Palacios	México	14	Vocal Ejecutiva
22	C. Francisco Fernando Zerón Porras	México	15	Vocal Ejecutivo
23	Lic. César Rubio Torres	México	16	Vocal Ejecutivo
24	Lic. Jaime Aguirre Sandoval	México	17	Vocal Ejecutivo
25	Lic. Julio César Salinas Rodríguez	México	18	Vocal Ejecutivo
26	Lic. Gabriel Flores Padilla	México	19	Vocal Ejecutivo
27	Lic. Alma Rosa Amaro Cazares	México	20	Vocal Ejecutiva
28	Lic. Selma Patricia Barragán López	México	21	Vocal Ejecutiva
29	C. José Antonio Balderas Cañas	México	22	Vocal Ejecutivo
30	Lic. María del Carmen Sánchez Nava	México	23	Vocal Ejecutiva
31	Lic. Trinidad César Gil Vélez	México	24	Vocal Ejecutivo
32	Lic. Mario Gallardo López	México	25	Vocal Ejecutivo
33	Lic. Tiburcio Ríos Álvarez	México	26	Vocal Ejecutivo
34	C. Salomón Martínez Álvarez	México	27	Vocal Ejecutivo
35	Lic. Irene Flores Morales	México	28	Vocal Ejecutiva

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
36	Lic. Amador Ortiz Acosta	México	29	Vocal Ejecutivo
37	C. Santos Isauro Trejo Hernández	México	30	Vocal Ejecutivo
38	Lic. Patricio García Sandoval	México	31	Vocal Ejecutivo
39	Lic. Germán Muñoz Montes de Oca	México	32	Vocal Ejecutivo
40	Lic. David Gloria Castillo	México	33	Vocal Ejecutivo
41	Lic. Ana María Mora Pérez	México	34	Vocal Ejecutiva
42	Lic. Jesús Emmanuel Montes Jiménez	México	35	Vocal Ejecutivo
43	Lic. Fernando Serrano Cedillo	México	36	Vocal Ejecutivo
44	Mtro. Roberto Murillo Lara	México	37	Vocal Ejecutivo
45	Lic. Cirilo Espejel Lugo	México	38	Vocal Ejecutivo
46	Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales	México	39	Vocal Ejecutivo
47	C. Juvenal Bacho Liborio	México	40	Vocal Ejecutivo
48	Lic. José Salvador Contreras González	Nayarit	01	Vocal Ejecutivo
49	Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano	Nayarit	02	Vocal Ejecutivo
50	Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez	Nayarit	03	Vocal Ejecutivo

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
51	Lic. Juan Carlos Martínez Munguía	Veracruz	01	Vocal Ejecutivo
52	Arq. Bardomiano Trinidad Morales	Veracruz	02	Encargado de la Vocalía Ejecutiva
53	Lic. Gustavo Castellanos Medellín	Veracruz	03	Vocal Ejecutivo
54	Lic. José Gonzalo Castillo Gameros	Veracruz	04	Vocal Ejecutivo
55	Lic. Everardo Demetrio Pérez Gutiérrez	Veracruz	05	Vocal Ejecutivo
56	Lic. Abel Hernández Santos	Veracruz	06	Vocal Ejecutivo
57	Lic. David Goy Herrera	Veracruz	07	Vocal Ejecutivo
58	Lic. Enrique René Gamboa Márquez	Veracruz	08	Vocal Ejecutivo
59	Lic. Gilberto Napoleón Tapia Granillo	Veracruz	09	Vocal Ejecutivo
60	C. Daniel Martínez Muñoz	Veracruz	10	Vocal Ejecutivo
61	Lic. Cruz del Carmen Ávila López	Veracruz	11	Vocal Ejecutiva

Núm	Nombre y apellidos	Entidad	Distrito	Cargo
62	Ing. Rubén Emilio Gálvez Cortes	Veracruz	12	Vocal Ejecutivo
63	Mtro. Oliver González Pérez	Veracruz	13	Vocal Ejecutivo
64	Lic. Bulmaro Cruz Hernández	Veracruz	14	Vocal Ejecutivo
65	C. Felipe de Jesús Martínez García	Veracruz	15	Vocal Ejecutivo
66	C. Indalecio Santiago Gerónimo	Veracruz	16	Vocal Ejecutivo
67	Lic. Gaspar Cervantes Pérez	Veracruz	17	Encargado de la Vocalía Ejecutiva
68	C. Jesús Cruz Sobrevilla	Veracruz	18	Vocal Ejecutivo
69	Lic. Horacio Lino Sedas Gallardo	Veracruz	19	Vocal Ejecutivo
70	Lic. Félix Ciprián Hernández	Veracruz	20	Vocal Ejecutivo
71	Lic. Feliciano Hernández Hernández	Veracruz	21	Vocal Ejecutivo

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a los funcionarios involucrados en el Punto Primero del presente Acuerdo, a efecto de que asuman las funciones inherentes a su designación a más tardar el 16 de noviembre de 2016.

Tercero. En caso de celebrarse elecciones extraordinarias, las designaciones motivo del presente Acuerdo continuarán vigentes.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto. Se ordena publicar en la Gaceta Electoral, en la página Web del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**